

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 467-2019-R.- CALLAO, 07 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 120-2018-D-FCA (Expediente N° 01059393) recibido el 09 de marzo de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 025-2018-CF-FCA sobre la ratificación de la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Administración al docente Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, a partir del 01 de enero de 2018 hasta la designación del titular.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, mediante Resolución N° 297-2017-R del 31 de marzo de 2017, se encargó, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, al docente asociado a tiempo completo Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, a partir del 01 de enero de 2017, hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2017;

Que, con Resolución N° 143-2017-D-FCA-UNAC de fecha 29 de diciembre de 2017, se encarga la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas al Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, desde el 01 de enero de 2018, hasta la designación del Titular;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 025-2018-CF-FCA de fecha 26 de enero de 2018, mediante la cual ratifica la Resolución N° 143-2017-D-FCA del 29 de diciembre de 2017, que encarga la Dirección de la Escuela Profesional de Administración al docente asociado a tiempo completo Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, a partir del 01 de enero de 2018 hasta la designación del titular, periodo que no deberá exceder el presente año presupuestal;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 133-2019-D-FCA (Expediente N° 01072384) recibido el 04 de marzo de 2019, solicita se le informe sobre la demora en el trámite de encargatura de la Dirección de la Escuela de Administración al docente LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, tramitado bajo el Expediente N° 01059393;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 275-2019-ORH de fecha 12 de abril de 2019, deriva a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 072-2019-UECE-UNAC de fecha 10 de abril de 2019, la relación de ocho docentes ordinarios en la categoría principal que cuentan con grado de doctor en administración;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 420-2019-OAJ recibido el 30 de abril de 2019, evaluados los actuados, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Art. 51 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario, siendo para el presente caso que el Decano de la Facultad



de Ciencias Administrativas propone al docente LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, quien tiene la categoría de asociado a tiempo completo, detenta el Título Profesional de Licenciado en Administración y ostenta el grado de Magister en Administración Estratégica y Doctor en Administración, no cumple con el requisito establecido de ser docente principal para asumir dicha designación de la Dirección de la Escuela en mención, por lo que procede excepcionalmente con eficacia anticipada la encargatura de la mencionada Dirección al docente LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES, conforme a la acotada normativa hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2018, dado que ya transcurrió el año 2018 validándose los actos por Principio de buena fe, advirtiéndose de la revisión de los expedientes relacionados a la encargatura que la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas en los años 2016 y 2017 se encargó al mismo docente, bajo Resoluciones N°s 774-2016-R y 297-2017-R, en el presente año se debe designar para que detente este cargo a uno de los docentes que figura en el Informe N° 072-2019-UECE-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos, al no ser procedente encargar al mismo docente para el año 2019;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado, al Informe N° 239-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 182-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 y 23 de marzo de 2018 respectivamente; a los Informes N°s 079-2018-UR-OPP, 404-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 206-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 02 y 04 de abril de 2018, Informe N° 072-2019-UECE-UNAC y Proveído N° 275-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 10 y 12 de abril de 2019 respectivamente; al Informe Legal N° 420-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR excepcionalmente**, con eficacia anticipada, como **Director de la Escuela Profesional de Administración** de la Facultad de Ciencias Administrativas, al docente asociado a tiempo completo Dr. **LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES**, a partir del 01 de enero de 2018, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2018.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **PRECISAR**, a la Facultad de Ciencias Administrativas que para el presente año debe designarse para que detente este cargo a uno de los docentes que figuran en el Informe N° 072-2019-UECE-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos, al no ser procedente encargar al mismo docente para el año 2019.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPA, DAA, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.